

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio (20%) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1.º — Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva, de acuerdo con las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2.º — Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 177 del Reglamento General de Recaudación: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3.º — Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4.º — Que conforme establece el Real Decreto 1327/86, de Junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva durante el primer año de ejecución, pudiendo presentar la solicitud en la Delegación de la A.E.A.T. de La Rioja como en la Administración de Haro.

5.º — Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Revisión salarial para 1993 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Comercio en General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (832) III.B.137

Visto el texto de la revisión salarial para 1993 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Comercio en General de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1992 y 1993 (Código núm. 2600065), prevista en el art. 14º del citado Convenio, y suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 26 de diciembre de , y de conformidad con lo dispuesto al respecto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 14), y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Acuerda:

1.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Logroño, 20 de enero de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales. César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las veinte horas, quince minutos del día veintiséis de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, se reúnen los señores: D. Luis Basoco Garrido, D. José Calle Garay, D. Victorino Galilea, D. Jesús Nicolás Barragán, D. Miguel A. Hijazo Sacristán de la Asoc. Empresarios Comercio General de La Rioja; D. Juan Carlos Bermúdez Olano, Dª Natividad Peña García de Comisiones Obreras; Dª Desiré Lafuente Cirauqui de USO; D. Valentín Sodupe Arpón y D. Epifanio Esteban de UGT; Dª Clara Gómez-Labo (UGT), D. Jesús Jiménez Ochoa (FER) y D. Juan Carlos López Reyes (USO), Asesores y D. David Ruiz Bacaicoa como Secretario, componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio en General con vigencia durante los años 1993 suscrito por la Asociación de Empresarios de Comercio en General y de las Centrales Sindicales, Unión General de Trabajadores Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión Sindical Obrera (USO).

El motivo de la reunión es dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Convenio y al acta de la Comisión Paritaria del referido Convenio de fecha veinticinco de febrero de 1993 y establecer las tablas salariales para el año 93, que servirá de base de cálculo para el convenio del año 1994.

En base a las competencias asignadas a esta Comisión Paritaria, se adoptan, por mayoría los siguientes acuerdos:

PRIMERO.— Una vez constatado oficialmente que el incremento del Índice de Precios al Consumo operada en el período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre ambos de 1993, con respecto al 31 de Diciembre de 1992, ha sido de un 4,9%, y dado que en el acta de la Comisión Paritaria de veinticinco de Febrero de 1993, se hizo una entrega a cuenta en base al 4,5%, se acuerda incrementar las tablas en un 0,4% como consecuencia de la desviación operada en el I.P.C., dichas tablas servirán de base de cálculo para el año 94.

La Central Sindical Obrera manifiesta su disconformidad, con la fórmula de Revisión Salarial aplicada, por no expresar claramente el derecho a la retroactividad, en el cobro de dicha revisión por parte de los trabajadores.

SEGUNDO.— De conformidad con el párrafo 2º del artículo 90 de la Ley 8/80 de 10 de Mayo, denominada Estatuto de los Trabajadores con el artículo 6º del Real Decreto 1004/81, de 22 de Mayo, presentan la Tabla de Salario, citada junto a este Acta y demás documentación pertinente, ante esa Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, que proceda a su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las veintiuna horas del día indicado en el encabezamiento, extendiéndose la presente Acta en la que se da fe de todo lo expuesto con la firma de los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Acuerdo de Revisión Salarial para 1993 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Comercio en General de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1992 y 1993, así como su Tabla Salarial/anexa.

Logroño, 20 de enero de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

RELACION DE DEUDORES

269410009070Q	MARTIN CASADO, JOSE A.	SANCION TRAFICO	24.000	ANGULUENA
269410007988F	FERIOSI INTERNACIONAL SA	MULTAS GUBERNATIVAS	13.757	ARENZANA ABT.
269410009152A	MATEO MAJAS, MIGUEL A.	MULTAS GUBERNATIVAS	30.000	BORADILLA
269410007901T	ALARCIA ONAZABAL, ESTHER	SANCION TRAFICO	16.000	CASALARREINA
269410007900B	ALVAREZ FUERTA, JULIO	MULTAS GUBERNATIVAS	13.757	CASALARREINA
269410007895E	CONSTRUC. MANDOCANA S.L.	MULTAS GUBERNATIVAS	120.240	CASALARREINA
269410004116C	MONTOYA KENDOLA, SANTIAGO	C.A. LA RIOJA	43.060	CASALARREINA
269410004149F	ORTIGA ARBULLU, NILAZROS	TRANSM. PATRIMONIA.	81.582	CIDAMON
269410007948J	MANUFACTURAS COMENJO S.A.	MULTAS GUBERNATIVAS	13.757	EZCARAY
269410007944E	SALAN MARTIN, CARLOS	MULTAS GUBERNATIVAS	60.000	EZCARAY
269410007943J	SALAN MARTIN, CARLOS	MULTAS GUBERNATIVAS	30.000	EZCARAY
269410007852D	CANTERO GONZALEZ, JOSE	MULTAS GUBERNATIVAS	13.757	HARO
269410007223N	FERNANDEZ ARRUBARRENA, J.	SANCION TRAFICO	18.000	HARO
269410007858S	GORDO BARRASA, ANTONIO	MULTAS GUBERNATIVAS	13.757	HARO
269410006400B	LOPEZ MALANZO, JOSE D.	SANCION TRAFICO	30.000	HARO
269410007873P	MADERAS VARGAS S.A.	MULTAS GUBERNATIVAS	56.400	HARO
269410007869A	NORRES AGUIRRE, JAVIER	MULTAS GUBERNATIVAS	13.757	HARO
269410007877Y	MENDEZ MAISO, JUAN C.	MULTAS GUBERNATIVAS	60.120	HERRAVELLURI
269410007878F	MENDEZ MAISO, LUIS M.	MULTAS GUBERNATIVAS	60.120	HERRAVELLURI
269410008564X	MOLDURAS MUNCA S.L.	SANCION TRIBUTARIA	36.000	HUERCANOS
269410008565Z	MOLDURAS MUNCA S.L.	SANCION TRIBUTARIA	30.000	HUERCANOS
269410007879R	CARRILLO ARSENTIA, LUIS	SANCION TRAFICO	16.000	LEIVA
269410009130X	FERNANDEZ SAEZ, SUSANA	SANCION TRAFICO	18.000	NAJERA
269410008557S	PRELTO GABEZAS, AMPARO L.	IRFP-P. INCUMPLIDO	2.087	NAJERA
269410007981W	TRINQUE S.A.	MULTAS GUBERNATIVAS	8.400	NAJERA
269410007980R	TRINQUE S.A.	MULTAS GUBERNATIVAS	8.400	NAJERA
269410007979T	TRINQUE S.A.	MULTAS GUBERNATIVAS	8.400	NAJERA
269410009081L	RUBIO SABAT, RAFAEL	MULTAS GUBERNATIVAS	13.757	SAN MILLAN COG.
269410009095X	CORCUERA GIL, JOSE LUIS	MULTAS GUBERNATIVAS	13.757	STO DOMINGO
269410009094D	CORCUERA MESAÑZA, LUIS Mº	MULTAS GUBERNATIVAS	13.757	STO DOMINGO
269410009095X	GARRIDO AGUSTIN, MIGUEL	IRFP-PAG. P.R.CO.	61.570	STO. DOMINGO
269410009097Y	GARRIDO HERCE, CONSTANT.	SANCIONES TRIBUTARIAS	30.000	STO DOMINGO
269410009096F	GONZALEZ GALLARDO, MARIA I.	SANCION TRAFICO	48.000	STO DOMINGO
269410007920P	GIL BLANCO, RAMON	MULTAS GUBERNATIVAS	13.757	STO DOMINGO
269410007911W	JIMENEZ GABARRI, JOSE	MULTAS GUBERNATIVAS	120.000	STO DOMINGO
269410007910D	JIMENEZ GABARRI, JOSE	MULTAS GUBERNATIVAS	18.000	STO DOMINGO
269410007909W	JIMENEZ GABARRI, JOSE	MULTAS GUBERNATIVAS	30.000	STO DOMINGO
269410009093J	MARTINEZ MARTINEZ, JESUS	SANCION TRAFICO	30.000	STO DOMINGO
269410007915A	RODRIGUEZ CASTRO, MARCIAL	MULTAS GUBERNATIVAS	13.757	STO DOMINGO
269410006436L	SUEZ VALPUERTA, JESUS A.	ING. F. PLAZO-REC.	17.590	TREVIANA
269410006435P	SUEZ VALPUERTA, JESUS A.	ING. F. PLAZO-REC.	9.515	TREVIANA

Haro, a 13 de enero de 1995.— El Jefe de la Sección, José Mª Castro Aguilar.